



**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO EN JAÉN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD: FOMENTO DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y LA PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DEL PATRIMONIO PÚBLICO CULTURAL DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DE ANDALUCÍA (PATCUL) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.**



Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 16 de abril de 2021, (BOJA núm. 80, de 29 de abril de 2021), por la que se convocan para el ejercicio 2021, las ayudas previstas en la Orden de 1 de agosto de 2018 (BOJA núm. 167, de 29 de agosto de 2018), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el Fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía, (PATCUL), modificada por la Orden de 15 de junio de 2020 para su adaptación a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases y formularios tipo de la administración para subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se han apreciado los siguientes.

**HECHOS**

**Primero.-** La presente Resolución tiene por objeto la concesión de subvenciones en materia de turismo, modalidad PATCUL 2021. En el presente ejercicio se han presentado cincuenta y ocho solicitudes (58), de las cuales una ha sido inadmitida por Resolución de esta Delegación Territorial de Turismo en Jaén de 23 de julio de 2021, publicada el 26 de julio de 2021.

Una vez publicada la Propuesta Provisional de Resolución de fecha 26 de julio de 2021 y realizado el trámite de audiencia, la Comisión de Evaluación examinó la documentación aportada en

C/ Arquitecto Berges n.º 7, 23007 Jaén  
Telf. 953 01 32 70 Fax 953 01 32 93  
Correo-e: dtjaen.ctrjal@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	27/10/2021	PÁGINA 1/19
VERIFICACIÓN	KWMFJL7GB7YRD6BUMVX65WPTPLWXP7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



esta fase (Anexo II), así como en su caso, la que se presentó junto con la solicitud (Anexo I), acreditativa de los datos consignados en las solicitudes y en las declaraciones responsables, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración; emitiéndose el correspondiente Informe de Valoración de fecha 23 de septiembre de 2021, que motivó la Propuesta Definitiva de Resolución de fecha 28 de septiembre de 2021, necesaria para motivar esta Resolución, la cual ha sido realizada conforme a los citados informes y propuestas, todo ello de conformidad con las bases reguladoras anteriormente citadas.

**Segundo.-** Las solicitudes formuladas por las entidades locales relacionadas en los **Anexos 1 y 2** han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la orden reguladora de referencia, para ser beneficiarias.

**Tercero.-** Las solicitudes relacionadas en el **Anexo 3** de esta Resolución han sido excluidas por los motivos que se indican en el mencionado Anexo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de aplicación en este procedimiento (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención y, en su caso, su distribución entre los ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad.

Esta distribución se llevó a cabo mediante Orden de 16 de abril de 2021 (BOJA núm. 80, de 29 de abril de 2021) asignando a la provincia de **JAÉN** la cantidad de **668.658,00 euros**.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **Primero.- Órgano competente para resolver.**

La competencia para formular la presente Resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 13 de la orden de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA nº 249, de 30 de diciembre de 2019).

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	27/10/2021	PÁGINA 2/19
VERIFICACIÓN	KWMFJL7GB7YRD6BUMVXL5WPTPLWXP7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de 16 de abril de 2021, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las ayudas previstas en la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía (PATCUL) (BOJA núm. 80, de 29 de abril de 2021)

2. Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía (BOJA nº 167, de 29/08/2018).

3. Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía, que actualiza en su Disposición final tercera el Anexo III Cuadro Resumen de la Orden de 1 de agosto de 2018, para adaptarlo a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2019

4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

5. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

6. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

7. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

12. Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración Electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización administrativa de la Junta de Andalucía

13. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	27/10/2021	PÁGINA 3/19
VERIFICACIÓN	KWMFJL7GB7YRD6BUMVX65WPTPLWXP7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



14. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

15. Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

16. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía

17. Decreto 158/2002, de 28 de mayo de Municipio Turístico, modificado por el Decreto 70/2006 de 21 de marzo

Asimismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

18. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al fondo social Europeo, al fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.

19. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.

20. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.

21. Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24/12/2013 pág. 1).

22. Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.

## RESUELVO

### Primero.- Beneficiarios.

Aprobar la relación de **entidades locales interesadas** que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de **beneficiarias**, identificándose en el **Anexo 1** por orden de puntuación, con expresión de la inversión aprobada y la subvención concedida, así como aquellas

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	27/10/2021	PÁGINA 4/19
VERIFICACIÓN	KWMFJL7GB7YRD6BUMVX65WPTPLWXP7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



entidades locales que **no han obtenido la puntuación suficiente** para tener la consideración de beneficiarias, por **falta de disponibilidad presupuestaria**, identificadas en el **Anexo 2**.

En los casos de empate, se han tenido en cuenta para la priorización, los criterios establecidos en el apartado 12. b) primer párrafo, del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Asimismo, se relacionan en el **Anexo 3** aquellas **entidades locales que no cumplen con los requisitos establecidos** para ostentar la condición de beneficiarias, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento

### Segundo.- Plazos de ejecución y justificación.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

1. Los **gastos subvencionables** deben realizarse en el plazo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha que se establezca en la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el apartado 5.e) del cuadro resumen de las bases reguladoras.
2. **El plazo máximo para la finalización de la ejecución** de las acciones aprobadas será hasta el 30/06/2022
3. El **plazo máximo para la presentación de la justificación** de las acciones subvencionadas **será de 1 mes desde el fin del plazo de ejecución**, (31/07/2022), de acuerdo con el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.

### Tercero.- Cuantía de las subvenciones.

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención concedida a las entidades locales beneficiarias.

Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y se concederán con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

PARTIDA PRESUPUESTARIA DE LA LINEA	
0900170000	G/75B/76104/00 A1631094T0 2018000093 2021
0900170000	G/75B/76104/00 A1631094T0 2018000093 2022

Estas subvenciones no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	27/10/2021	PÁGINA 5/19
VERIFICACIÓN	KWMFJL7GB7YRDL6BUMVXL5WPTPLWXP7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Las ayudas de minimis concedidas con arreglo al citado Reglamento podrán acumularse con las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) nº 360/2012 de la Comisión hasta el límite máximo establecido en este último Reglamento. Podrán acumularse con ayudas de minimis concedidas con arreglo a otros reglamentos de minimis hasta el límite máximo pertinente que se establece en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento 1407/2013 de la Comisión, es decir, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado Miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

#### **Cuarto.- Forma y secuencia del pago**

El importe definitivo de subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de Concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma

<b>FORMA DE PAGO</b>	<b>SUPUESTOS OBJETIVOS</b>
<i>Pago anticipado</i>	<i>Tras la Resolución de Concesión, en aquellos supuestos en que la actividad subvencionada no este iniciada o concluida.</i>
<i>Pago del 50% del importe de la subvención tras la Resolución de concesión.</i>	
<i>Pago del 50% restante, en la anualidad siguiente a dicha Resolución de Concesión previamente Justificación del 100% de la actividad subvencionada</i>	

Con el carácter de pago en firme de justificación diferida, se efectuará el primer pago de hasta un 50%, el resto se abonará tras la justificación de la totalidad de la inversión subvencionada. Este segundo pago se realizará en el ejercicio correspondiente al período de justificación de la subvención.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	27/10/2021	PÁGINA 6/19
VERIFICACIÓN	KWMFJL7GB7YRD6BUMVX65WPTPLWXP7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud o documentación complementaria, de la que será titular la entidad beneficiaria. Dicha titularidad se hará consta mediante el correspondiente certificado bancario.

#### **Quinto .- Subcontratación**

1. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada en un máximo del 80%.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas sólo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	27/10/2021	PÁGINA 7/19
VERIFICACIÓN	KWMFJL7GB7YRD6BUMVXLSWPTPLWXP7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





- c) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
- 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
  - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).1.ª de este artículo, podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen. La documentación que debe acompañar a las solicitudes de autorizaciones será la que, en su caso, se indica en el apartado 9.b) del Cuadro Resumen. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el Registro indicado en el apartado 10.e) del Cuadro Resumen. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 de su reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Sexto.- Justificación de la subvención.**

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

**El “plazo máximo” para la presentación de la justificación será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución.**

La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad y objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificante de gasto será el que se señala en el apartado 26.f) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	27/10/2021	PÁGINA 8/19
VERIFICACIÓN	KWMFJL7GB7YRD6BUMVX65WPTPLWXP7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





**Séptimo.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.**

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión Europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	27/10/2021	PÁGINA 9/19
VERIFICACIÓN	KWMFJL7GB7YRD6BUMVX65WPTPLWXP7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen.

j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.

k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro Resumen.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 27.

m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico, durante el período en el que la subvención es susceptible de control en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.

n) Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

ñ) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b).3.º del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	27/10/2021	PÁGINA 10/19
VERIFICACIÓN	KWMFJL7GB7YRD6BUMVX65WPTPLWXP7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

A tal fin, dichos órganos tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

#### Notificación.

Esta Resolución se publicará en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/detalle/15932/seguimiento.html> en los términos del artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y en el artículo 19 a) de la Orden de 1 de agosto de 2018 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el Fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	27/10/2021	PÁGINA 11/19
VERIFICACIÓN	KWMFJL7GB7YRDL6BUMVXLSWPTPLWXP7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



del interior de Andalucía, (PATCUL), de modificada por la Orden de 15 de junio de 2020 para su adaptación a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2019.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO

Fdo. María Ángeles Adán de la Paz

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	27/10/2021	PÁGINA 12/19
VERIFICACIÓN	KWMFJL7GB7YRD6BUMVX65WPTPLWXP7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local

Delegación Territorial de Jaén

Resolución del Procedimiento de Concesión  
SUBVENCIONES DE TURISMO – PATCUL 2021

### ANEXO 1

#### RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS.

Nº	Expte.	Entidad Local Beneficiaria	Concepto	Inversión Aprobada	%	Subvención Concedida	Anualidad 2021 1º Pago (50%)	Anualidad 2022 2º Pago (50%)	Puntuación	
									Total	Desempate (Criterios I.A + II.A + II.B)
1	PCUL2021 JA0016	AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA	C) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico ...	59.880,25 €	100,00	59.880,25 €	29.940,13 €	29.940,13 €	31,50	
2	PCUL2021 JA0027	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	C) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico ...	100.986,29 €	59,41	60.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	29,00	
3	PCUL2021 JA0019	AYUNTAMIENTO DE BAILÉN	C) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico ...	60.000,00 €	100,00	60.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	28,50	14,50
4	PCUL2021 JA0035	AYUNTAMIENTO DE PORCUNA	A) Mejora de la calidad de los edificios y espacios públicos ...	60.000,00 €	100,00	60.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	28,50	13,50
5	PCUL2021 JA0031	AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA	A) Mejora de la calidad de los edificios y espacios públicos ...	60.000,00 €	100,00	60.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	28,00	
6	PCUL2021 JA0026	AYUNTAMIENTO DE ARJONA	C) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico ...	81.222,06 €	73,87	60.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	25,50	
7	PCUL2021 JA0053	AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES	C) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico ...	60.000,00 €	100,00	60.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	24,50	

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	27/10/2021	PÁGINA 13/19
VERIFICACIÓN	KWMFJL7GB7YRD6BUMVX65WP TPLWXP7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local

Delegación Territorial de Jaén

Resolución del Procedimiento de Concesión  
SUBVENCIONES DE TURISMO – PATCUL 2021

Nº	Expte.	Entidad Local Beneficiaria	Concepto	Inversión Aprobada	%	Subvención Concedida	Anualidad 2021 1º Pago (50%)	Anualidad 2022 2º Pago (50%)	Puntuación	
									Total	Desempate (Criterios) I.A + II.A + II.B
8	PCUL2021 JA0013	AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	B) Actuaciones para alcanzar la accesibilidad universal ...	54.582,20 €	100,00	54.582,20 €	27.291,10 €	27.291,10 €	23,00	
9	PCUL2021 JA0014	AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA	C) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico ...	60.000,00 €	100,00	60.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	22,00	
10	PCUL2021 JA0009	AYUNTAMIENTO DE JIMENA	B) Actuaciones para alcanzar la accesibilidad universal ...	77.500,50 €	77,42	60.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	21,00	13,00
11	PCUL2021 JA0037	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ	A) Mejora de la calidad de los edificios y espacios públicos ...	60.000,00 €	100,00	60.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	21,00	6,00
<b>TOTAL .....</b>				<b>734.171,30 €</b>		<b>654.462,45 €</b>	<b>327.231,23 €</b>	<b>327.231,23 €</b>		

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	27/10/2021	PÁGINA 14/19
VERIFICACIÓN	KWMFJL7GB7YRD6BUMVX65WP TPLWXP7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local

Delegación Territorial de Jaén

Resolución del Procedimiento de Concesión  
SUBVENCIONES DE TURISMO – PATCUL 2021

## ANEXO 2

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE EN LA VALORACIÓN PREVIA PARA SER CONSIDERADAS BENEFICIARIAS.

Expediente	Entidad Local Solicitante	Concepto	Puntuación	
			Total	Desempate
				(Criterios) I.A + II.A + II.B
PCUL2021JA0044	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN	C) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico ...	20,50	
PCUL2021JA0024	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	C) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico ...	11,00	7,00
PCUL2021JA0004	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	A) Mejora de la calidad de los edificios y espacios públicos ...	11,00	0,00
PCUL2021JA0007	AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO	C) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico ...	7,50	
PCUL2021JA0043	AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN	C) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico ...	6,50	

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	27/10/2021	PÁGINA 15/19
VERIFICACIÓN	KWMFJL7GB7YRD6BUMVX65WP TPLWXP7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local

Delegación Territorial de Jaén

Resolución del Procedimiento de Concesión  
SUBVENCIONES DE TURISMO – PATCUL 2021

### ANEXO 3

#### RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES SOLICITANTES QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER CONSIDERADAS BENEFICIARIAS.

Entidad Local Solicitante	Expediente	Causa de Exclusión	Puntuación
AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO	PCUL2021JA0001	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (No presenta Anexo II).	0,00
AYUNTAMIENTO DE QUESADA	PCUL2021JA0002	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (No presenta Anexo II).	0,00
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	PCUL2021JA0003	El objeto solicitado no es subvencionable	0,00
AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA	PCUL2021JA0005	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario	0,00
AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN	PCUL2021JA0006	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario	0,00
AYUNTAMIENTO DE SILES	PCUL2021JA0008	El objeto solicitado no es subvencionable	0,00
AYUNTAMIENTO DE TORRES	PCUL2021JA0010	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (No presenta Anexo II).	0,00
AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA	PCUL2021JA0011	No alcanza la puntuación mínima exigida	4,00
AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	PCUL2021JA0012	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario	0,00
AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS	PCUL2021JA0015	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (No presenta Anexo II).	0,00

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	27/10/2021	PÁGINA 16/19
VERIFICACIÓN	KWMFJL7GB7YRD6BUMVX65WPTPLWXP7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa”



Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local

Delegación Territorial de Jaén

Resolución del Procedimiento de Concesión  
SUBVENCIONES DE TURISMO – PATCUL 2021

Entidad Local Solicitante	Expediente	Causa de Exclusión	Puntuación
AYUNTAMIENTO DE ORCERA	PCUL2021JA0017	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (No presenta Anexo II).	0,00
AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO	PCUL2021JA0018	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario	0,00
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES	PCUL2021JA0020	El objeto solicitado no es subvencionable	0,00
AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	PCUL2021JA0021	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario	0,00
AYUNTAMIENTO DE IBROS	PCUL2021JA0022	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (No presenta Anexo II).	0,00
AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR	PCUL2021JA0023	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario	0,00
AYUNTAMIENTO DE SABIOTE	PCUL2021JA0025	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (No presenta Anexo II).	0,00
AYUNTAMIENTO DE RUS	PCUL2021JA0028	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario	0,00
AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN	PCUL2021JA0029	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (No presenta Anexo II).	0,00
AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	PCUL2021JA0030	Desistimiento. Presenta Anexo II alegando que desiste de la solicitud de subvención.	0,00
AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS	PCUL2021JA0032	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (No presenta Anexo II).	0,00

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	27/10/2021	PÁGINA 17/19
VERIFICACIÓN	KWMFJL7GB7YRD6BUMVX65WPTPLWXP7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local

Delegación Territorial de Jaén

Resolución del Procedimiento de Concesión  
SUBVENCIONES DE TURISMO – PATCUL 2021

Entidad Local Solicitante	Expediente	Causa de Exclusión	Puntuación
AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR	PCUL2021JA0033	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (No presenta Anexo II).	0,00
AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN	PCUL2021JA0034	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (No presenta Anexo II).	0,00
AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR	PCUL2021JA0036	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (No presenta Anexo II).	0,00
AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	PCUL2021JA0038	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (No presenta Anexo II).	0,00
AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	PCUL2021JA0039	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario	0,00
AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO	PCUL2021JA0040	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (No presenta Anexo II).	0,00
AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN	PCUL2021JA0041	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario	0,00
AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	PCUL2021JA0042	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario	0,00
AYUNTAMIENTO DE LOPERA	PCUL2021JA0045	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (No presenta Anexo II).	0,00
AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA	PCUL2021JA0047	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (No presenta Anexo II).	0,00
AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ	PCUL2021JA0048	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario	0,00

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	27/10/2021	PÁGINA 18/19
VERIFICACIÓN	KWMFJL7GB7YRD6BUMVX65WPTPLWXP7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local

Delegación Territorial de Jaén

Resolución del Procedimiento de Concesión  
SUBVENCIONES DE TURISMO – PATCUL 2021

Entidad Local Solicitante	Expediente	Causa de Exclusión	Puntuación
AYUNTAMIENTO DE LINARES	PCUL2021JA0049	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario	0,00
AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF	PCUL2021JA0050	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario	0,00
AYUNTAMIENTO DE JÓDAR	PCUL2021JA0051	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (No presenta Anexo II).	0,00
AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA	PCUL2021JA0052	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (No presenta Anexo II).	0,00
AYUNTAMIENTO DE HUESA	PCUL2021JA0054	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (No presenta Anexo II).	0,00
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA	PCUL2021JA0055	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (No presenta Anexo II).	0,00
AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA	PCUL2021JA0056	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario	0,00
AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES	PCUL2021JA0057	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (No presenta Anexo II).	0,00
AYUNTAMIENTO DE HUELMA	PCUL2021JA0058	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario	0,00

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	27/10/2021	PÁGINA 19/19
VERIFICACIÓN	KWMFJL7GB7YRD6BUMVX65WPTPLWXP7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Resolución del Procedimiento de Concesión  
SUBVENCIONES DE TURISMO –PATCUL 2021



**DILIGENCIA**, para hacer constar que en el día de hoy 28 de octubre de 2021, conforme a lo previsto en el apartado 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 1 de agosto de 2018 (BOJA núm. 167, de 29 de agosto de 2018), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía (Modalidad PATCUL) y se convocan las mismas para el ejercicio 2021, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/detalle/15932/seguimiento.html>, la **Resolución del Procedimiento de Concesión de 27 de octubre de 2021, de las solicitudes de subvención (Modalidad PATCUL 2021)**, correspondiente a la convocatoria efectuada mediante Orden de 16 de abril de 2021, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE TURISMO  
Fdo.: Antonio Ruíz Olmedilla

C/ Arquitecto Berges n.º 7, 23007 Jaén  
Telf. 953 01 32 70 Fax 953 01 32 93  
Correo-e: dtjaen.ctrjal@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANTONIO RUIZ OLMEDILLA	28/10/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJ746V5PMZEYC943XJW9KEXTMV7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	